

Nuevos Criterios Regionales para la Aplicación del **Artículo 55 Inciso 2°** de la LGUC

Con fecha 30 de abril de 2022, se publicaron en el Diario Oficial las Resoluciones Exentas Nos. 113 y 569, dictadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos, respectivamente (“SEREMIS MINVU”), que definen criterios para cautelar lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (“LGUC”), atendiendo su respectiva realidad territorial.

De conformidad a lo instruido por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la Circular Ord. 220 DDU N°417 y el dictamen N°26.753 de la Contraloría General de la República, las SEREMIs MINVU fijaron criterios objetivos para determinar si, en un caso concreto y considerando las características particulares de cada territorio, se genera un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana intercomunal.

En particular, estas resoluciones fijan criterios que se aplicarán en el desempeño de la función de cautela que le corresponde a las SEREMIs MINVU conforme lo instruido en el inciso 2° del artículo 55 de la LGUC, vinculados a aspectos tales como cercanía al límite urbano, accesibilidad, emplazamiento y red vial del entorno, dimensiones urbanas comparadas, compatibilidad de usos, cercanía a equipamientos y servicios, identidad, vulnerabilidad y riesgos circundantes, compatibilidad territorial de actividades productivas, y resguardo de elementos de valor natural y cultural.

Para más información visite los siguientes link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/04/30/43241/01/2121576.pdf>

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/04/30/43241/01/2121727.pdf>

CONTACTO



**JAVIERA
GONZÁLEZ**

jgonzalezn@guerrero.cl



**JOSÉ GABRIEL
UNDURRAGA**

jgundurraga@guerrero.cl